

**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA CONTRATO CON DR. GEORG WEIDLIN  
BOTTGER SPA RUT N° 76.939.620-9, PARA EL  
SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA  
DE OFTALMOLOGÍA, PARA LA REGIÓN DE LA  
ARAUCANÍA PARA LOS USUARIOS DEL  
PROGRAMA DE SALUD DEL ESTUDIANTE DE  
JUNAEB PARA EL AÑO 2021 EN EL MARCO DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA ID 1802-8-LQ21**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1 6 5**

**TEMUCO, 2 2 ABR 2021**

**V I S T O S:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 5.311 de 1968, del Ministerio de Educación que fija su Reglamento General; en el D.L. N° 180 de 1973 que declara en reorganización a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas entrega las funciones, atribuciones y obligaciones del Consejo al Secretario General; en la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios y su reglamento, aprobado por D.S. N° 250 de 2004 y sus modificaciones; en la ley N° 18.575 Orgánica constitucional de bases generales de la administración del Estado; en la ley N° 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público correspondiente el año 2021; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 265, de 2021, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la solicitud de pedidos de bienes o servicios N°3438 de la Unidad de Salud de JUNAEB; en la resolución exenta N°035, de fecha 05 de febrero de 2021 que aprueba bases administrativas, técnicas y anexos y llama a licitación pública ID 1802-8-LQ21, en la resolución exenta N°51, de fecha 17 de febrero de 2021, que designa comisión evaluadora de la licitación pública ID 1802-8-LQ21; en la resolución exenta N° 115, de fecha 25 de marzo de 2021, que aprueba informe final y adjudica licitación pública ID 1802-8-LQ21; en la resolución exenta N° 2651 de fecha 15 de octubre de 2019, que delega facultades en los Directores Regionales de JUNAEB; Resolución TRA 173/302/2018, de 21 de Agosto de 2018 que nombra Director Regional de JUNAEB de la Araucanía; en la resolución N° 7 de fecha 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la resolución N° 16, de fecha 30 de noviembre de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán

sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuya finalidad es la de facilitar la incorporación y permanencia en el sistema educacional de niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica, entregando para ello productos y servicios que contribuyan a la igualdad de oportunidades frente al proceso educacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus objetivos, JUNAEB debe aplicar medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva los fines señalados en el considerando precedente;

3. Que, en este contexto, JUNAEB convocó a licitación pública ID 1802-8-LQ21, para la contratación del "Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, para la región de la Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021", cuyas bases de licitación fueron aprobadas en virtud de la resolución exenta N° 035, de fecha 05 de febrero de 2021.

4. Que, mediante resolución exenta N° 115, de fecha 25 de marzo de 2021, JUNAEB aprobó el informe de evaluación técnico de ofertas, informe final de la comisión evaluadora y adjudicó la licitación pública ID 1802-8-LQ21, al proveedor **DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA**, Rut N° 76.939.620-9;

5. Que, el proveedor adjudicado, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el título 7 de las bases administrativas, técnicas y anexos de la Licitación Pública ID 1802-8-LQ21, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

6.

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Vale vista 0175540	Banco Santander	4.200.000	Indefinida

7. Que, con fecha 08 de abril de 2021, se suscribió entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS y el proveedor **DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA**, el respectivo contrato para el "Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, para la región de la Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021".

8. Que, JUNAEB cuenta con los recursos presupuestarios suficientes para la celebración de la presente contratación, conforme consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 265, del año 2021, emitido por la Unidad de Administración y Finanzas de JUNAEB.

9. En consecuencia,

#### **RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE** contrato celebrado con fecha 08 de abril de 2021, entre **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, Rut N° 60.908.000-0 y **DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA**, Rut N° 76.939.620-9, por un monto total de \$84.000.000 (ochenta y cuatro millones de pesos), exento de impuestos, por la prestación del "Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, para la región de la Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021", cuyo texto se inserta a continuación:

#### **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA DE OFTALMOLOGÍA**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA**

**EN TEMUCO, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 08 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director regional de la Región de La Araucanía don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula de identidad N° 8.277.408-4, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA**, RUT N° 76.939.620-9, representada por don **GEORG WEIDLIN BOTTGER**, cédula nacional de identidad N° 9.017.917-9, ambos con domicilio en calle Carlos Condell N°298, Parque Nativo de la ciudad de Los Ángeles, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente:

## **PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

Mediante resolución exenta N° 115 de fecha 25 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA, la adquisición del Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, para la región de la Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021, a través de la licitación pública 1802-8-LQ21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 035, de fecha 05 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

## **SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN**

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la ley N° 19.886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan los adjudicatarios de la presente licitación, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones.
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado.
- c. Contrato.
- d. Oferta adjudicada.
- e. Orden de compra.

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido más ventajoso para la ejecución del servicio a contratar.

En consecuencia, el proveedor DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

## **TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.**

### **3.1 Objetivo general**

Contratar el servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de Oftalmología a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de la Araucanía, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021.

Las exigencias establecidas en las presentes bases son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los Beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB.

Las atenciones médicas corresponden a ingresos o controles.

Ingresos: Son todos aquellos casos que son atendidos por primera vez y que presenten una Orden de Atención JUNAEB, formulario de Tamizaje JUNAEB, o pre-diagnóstico derivado de Atención Primaria, o receta médica de especialista particular.

Controles: Son todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2021 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una "Orden de Atención JUNAEB" que será entregada al adjudicatario en la reunión de inicio.

#### CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA, se obliga a prestar el servicio de Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
ARAUCANÍA A / COMUNAS: CARAHUE, IMPERIAL, PUERTO SAAVEDRA, TOLTEN, TEODORO SCHMIDT.	DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA			
ARAUCANÍA B / COMUNAS: FREIRE, PITRFQUEN, GORBEA, TEMUCO Y PADRE LAS CASAS.	DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA	6000	\$14.000	\$84.000.000
ARAUCANÍA C / COMUNAS: LAUTARO, GALVARINO, CHOL CHOL, PERQUENCO, VILCUN, TEMUCO.	DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA			

ARAUCANÍA D / COMUNAS: PUCON, VILLARRICA, CURARREHUE, LONCOCHE.	DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA			
---	--	--	--	--

DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA, deberá proveer servicio de Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología con las siguientes características, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su oferta técnica:

N°	Nombre Profesional (a)	Horas cronológicas por Mes (b) AÑO 2021									Total Horas (c)
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	
1	GEORG WEIDLIN BOTTGER	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1350
											0
		Promedio (d)									1.350

N°	Nombre Profesional (a)	Horas cronológicas por Mes (b) AÑO 2022									Total Horas (c)
		Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	
1	GEORG WEIDLIN BOTTGER	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1350
											0
		Promedio (d)									1.350

Los servicios adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1802-8-LQ21, denominado "Características técnicas del Servicio", así como a la oferta adjudicada.

#### QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$84.000.000 (ochenta y cuatro millones de pesos), de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1802-8-LQ21, cuyo detalle es el siguiente:

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2021 (a)	COBERTURA REFERENCIAL AÑO 2022 (b)	PRECIO UNITARIO NETO (c)	PRECIO UNITARIO BRUTO (d)	PRECIO TOTAL FINAL (e)
Atención médica de oftalmología para la Región de la Araucanía	6000	6000	\$ 14.000,00	\$ 14.000,00	\$ 168.000.000

#### 5.1 Boleta o factura.

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N°

60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Vicuña Mackenna 214, comuna de Temuco, Región de la Araucanía. En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional.

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

## 5.2 Forma de Pago

El pago se realizará de forma mensual, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N° 4, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB.

## 5.3 Reajuste de precios.

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

## SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtítulo 7.2 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

N° Instrumento	Institución	Monto	Vigencia
Vale vista 0175540	Banco Santander	4.200.000	Indefinida

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 85-17-LR20.

## SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante. (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	Por evento detectado en supervisión directa en terreno. Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 Inhabilidades para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	10 UF por cada integrante inhábil para trabajar con menores de edad detectado. Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.

Nº	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso. (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 10% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16.1 de las bases administrativas de la licitación 1802-8-LQ21.

#### **OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.**

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación 1802-8-LQ21

#### **NOVENO: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá

cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

**DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

**DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

**DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional de **La Araucanía**, consta en la resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, de JUNAEB.

La personería de don **GEORG WEIDLIN BOTTGER** para representar a **DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA** consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2007, otorgada ante Notario Público don **ALEJANDRO ABUTER GAME**, repertorio N° 601, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Para constancia, firman.

HAY FIRMA DE DON ALEJANDRO ARIAS HORN, DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS Y DE DON GEORG WEIDLIN BOTTGER EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORÍCESE** el pago al proveedor DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA, RUT N° 76.939.620-9, por los servicios provenientes del contrato que en este acto se aprueba, previo informe favorable de la contraparte técnica de JUNAEB, de conformidad a la cláusula QUINTA del contrato suscrito entre las partes.

**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas al dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la ley N° 21.289 de presupuestos del sector público para el año 2021, a la siguiente clasificación presupuestaria: 09.09.02.24.03.168 "Asistencia médica prebásica, básica, media".

**ARTÍCULO CUARTO: ARCHÍVESE** copia de la presente resolución conjuntamente con la resolución exenta N° 035, de fecha 05 de febrero de 2021, que aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos de la licitación pública ID 1802-8-LQ21, para el Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, para la región de la Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021; y la resolución exenta N° 115, de fecha 25 de marzo de 2021, que aprueba informe técnico, informe final de la comisión evaluadora y adjudica oferta para la licitación pública 1802-8-LQ21, todas de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

**ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

**ALEJANDRO ARIAS HORN**  
**DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

AAH/ERM/PLR/CCR/ccr

Distribución:

1. Unidad Regional Salud del Estudiante
2. Unidad Regional Finanzas
3. Oficina de Partes Dirección Regional

**CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ATENCIONES MÉDICAS EN EL ÁREA  
DE OFTALMOLOGÍA**

**ENTRE**

**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

**Y**

**DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA**

**EN TEMUCO, REPÚBLICA DE CHILE**, con fecha 08 de abril de 2021, entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director regional de la Región de La Araucanía don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, cédula de identidad N° 8.277.408-4, ambos con domicilio en Vicuña Mackenna N° 214, ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante e indistintamente "JUNAEB", por una parte, y por la otra, **DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA**, RUT N° 76.939.620-9, representada por don **GEORG WEIDLIN BOTTGER**, cédula nacional de identidad N° 9.017.917-9, ambos con domicilio en calle Carlos Condell N°298, Parque Nativo de la ciudad de Los Ángeles, en adelante e indistintamente el "Prestador o Proveedor", convienen lo siguiente

**PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES.**

Mediante resolución exenta N° 115 de fecha 25 de marzo de 2021, JUNAEB adjudicó al proveedor **DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA**, la adquisición del Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, para la región de la Araucanía para los usuarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB para el año 2021, a través de la licitación pública 1802-8-LQ21, cuyas bases administrativas, técnicas y anexos fueron aprobados mediante resolución exenta N° 035, de fecha 05 de febrero de 2021.

Dicho proceso de adquisición fue ejecutado íntegramente a través del Sistema de Información de la Dirección de Compras y Contratación Pública, de forma tal que todos los actos administrativos dictados al efecto se encuentran debidamente publicados, siendo conocidos y aceptados por el Proveedor.

## **SEGUNDO: NORMATIVA APLICABLE E INTERPRETACIÓN**

La presente licitación pública se regirá por las disposiciones de la ley N° 19 886 de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios y por su reglamento, contenido en el decreto supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus posteriores modificaciones.

Igualmente, las obligaciones que contraigan los adjudicatarios de la presente licitación, se regirán por el ordenamiento jurídico chileno y por los siguientes documentos, cuyo orden de prelación, en caso de discrepancias, será el siguiente:

- a. Bases de licitación, anexos, y sus eventuales modificaciones
- b. Respuestas y aclaraciones de las bases administrativas y/o técnicas, en la eventualidad de haberse formulado
- c. Contrato
- d. Oferta adjudicada.
- e. Orden de compra.

Las presentes bases administrativas, bases técnicas y el contrato respectivo se interpretarán en forma armónica, de manera que exista entre todos ellos la debida correspondencia. Todos los documentos relativos a la licitación se interpretarán siempre en el sentido más ventajoso para la ejecución del servicio a contratar.

En consecuencia, el proveedor DR GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA, dará estricto cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y exigencias técnicas y administrativas previstas en las bases de licitación, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en el presente contrato.

## **TERCERO: OBJETO DE LA ADQUISICIÓN.**

### **3.1 Objetivo general**

Contratar el servicio de Atenciones Médicas en la especialidad de Oftalmología a realizarse en las comunas urbanas y rurales de la Región de la Araucanía, para los beneficiarios del programa de salud del estudiante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, para los años 2021.

Las exigencias establecidas en las presentes bases son complementadas por las Normas Técnicas de la especialidad, las cuales deberán ser conocidas y aplicadas por los adjudicatarios en las atenciones a los Beneficiarios del Programa de Salud del Estudiante de JUNAEB.

Las atenciones médicas corresponden a ingresos o controles

Ingresos. Son todos aquellos casos que son atendidos por primera vez y que presenten una Orden de Atención JUNAEB, formulario de Tamizaje JUNAEB, o pre-diagnóstico derivado de Atención Primaria, o receta médica de especialista particular.

Controles. Son todos aquellos casos ingresados en años anteriores al 2021 y que se encuentren en vigilancia por médico especialista, los cuales deberán ser acreditados mediante la presentación de una "Orden de Atención JUNAEB" que será entregada al adjudicatario en la reunión de inicio.

#### CUARTO: DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO REQUERIDO

Por el presente instrumento, DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA, se obliga a prestar el servicio de Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología, de acuerdo con el siguiente detalle:

LÍNEA / CATEGORÍA	PROVEEDOR	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (CLP)	PRECIO FINAL (CLP)
ARAUCANÍA A / COMUNAS: CARAHUE, IMPERIAL, PUERTO SAAVEDRA, TOLTEN, TEODORO SCHMIDT.	DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA	6000	\$14.000	\$84.000 000
ARAUCANÍA B / COMUNAS: FREIRE, PITRFQUEN, GORBEA, TEMUCO Y PADRE LAS CASAS.	DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA			
ARAUCANÍA C / COMUNAS: LAUTARO, GALVARINO, CHOL CHOL, PERQUENCO, VILCUN, TEMUCO.	DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA			
ARAUCANÍA D / COMUNAS: PUCON, VILLARRICA, CURARREHUE, LONCOCHE.	DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA			

DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA, deberá proveer servicio de Servicio de Atenciones Médicas en el área de Oftalmología con las siguientes características, conforme lo ofertado por dicho proveedor mediante su oferta técnica

Servicio de Atenciones Médicas (S.A.M.) 2022											
N°	Nombre Profesional	Marzo	Abril	May	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Total (U\$)
1	GEORG WEIDLIN BOTTGER	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1.350
Proveedores (U\$)											1.350

Servicio de Atenciones Médicas (S.A.M.) 2022											
N°	Nombre Profesional	Marzo	Abril	May	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Total (U\$)
1	GEORG WEIDLIN BOTTGER	150	150	150	150	150	150	150	150	150	1.350
Proveedores (U\$)											1.350

Los servicios adquiridos deben dar cumplimiento a todas y cada una de las características técnicas mínimas y exigencias definidas, para esta línea de productos, en el título 5 de las bases técnicas de la licitación pública ID 1802-8-LQ21, denominado "Características técnicas del Servicio", así como a la oferta adjudicada

**QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

JUNAEB pagará al prestador la suma total de \$84 000 000 (ochenta y cuatro millones de pesos), de acuerdo con el precio unitario indicado por el proveedor en su anexo N° 4, denominado "Oferta económica", en la licitación pública 1802-8-LQ21, cuyo detalle es el siguiente

DESCRIPCIÓN DE LA LÍNEA	CANTIDAD REFERENCIAL AÑO 2021 (U)	CANTIDAD REFERENCIAL AÑO 2022 (U)	PRECIO UNITARIO NETO (U\$)	PRECIO UNITARIO NETO (U\$)	PRECIO TOTAL (U\$)
Atención médica de oftalmología para la Región de La Araucanía	6000	6000	14.000,00	14.000,00	84.000.000

**5.1 Boleta o factura.**

El adjudicatario deberá remitir a JUNAEB, la respectiva boleta o factura, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases. La boleta o factura electrónica debe enviarse a través del correo electrónico [dipresrepcion@custodium.com](mailto:dipresrepcion@custodium.com) con a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60 908 000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional, ubicada en Vicuña Mackenna 214,

comuna de Temuco, Región de la Araucanía

En caso de remitir una boleta, previo cumplimiento de lo descrito en las presentes bases, debe enviarse a través del correo electrónico (Correo Regional) a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas RUT N° 60.908.000-0, indicando con claridad el N° ID de la licitación o presentarse físicamente en Oficina de Partes de la Dirección Regional

El pago de la boleta o factura, se realizará dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde su recepción.

### **5.2 Forma de Pago**

El pago se realizara de forma mensual, de acuerdo con el precio ofertado en el Anexo N° 4, previa aprobación de la pre facturación y certificación conforme de la contraparte técnica de JUNAEB.

### **5.3 Reajuste de precios.**

El precio ofertado en el anexo N°4 se reajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) en el décimo tercer mes de vigencia del contrato. El reajuste que se aplicará será igual al IPC acumulado durante los 12 meses anteriores. Cuando el IPC calculado, resulte negativo, no se realizará reajuste alguno.

### **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

El proveedor, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el subtitulo 7.2 de las bases administrativas de la licitación que lo rigen, presentó dentro de plazo el siguiente instrumento:

<b>N° Instrumento</b>	<b>Institución</b>	<b>Monto</b>	<b>Vigencia</b>
Vale vista 0175540	Banco Santander	4 200.000	Indefinida

JUNAEB, podrá hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual, en los casos establecidos en las bases de licitación 85-17-LR20.

### **SÉPTIMO: INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL**

En caso de que el proveedor incurra en las situaciones previstas en la siguiente tabla, se aplicarán las sanciones que para cada caso se señalan, con un tope pecuniario de 10% del valor total del contrato, con impuestos incluidos

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
1	Inasistencia del profesional, o no entrega de una atención programada.	0,5 UF por estudiante.  (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,5 UF).	Pauta de supervisión y/o aviso a través de correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
2	Suspensión de una prestación programada con aviso previo inferior a 72 hrs. corridas de anticipación.	0,12 UF por estudiante.  (N° Total de estudiantes programados no atendidos *0,12 UF).	Correo electrónico o carta dirigida a la contraparte técnica de JUNAEB en donde se informa la suspensión de la atención programada, y que consigne la fecha de envío y/o recepción en la oficina de parte de la Dirección Regional de JUNAEB, según corresponda.
3	Cambios en el equipo profesional no autorizados por JUNAEB.	5 UF por cada cambio no autorizado.	Pauta de supervisión aplicada por parte de JUNAEB al prestador informando la situación.
4	Incumplimiento en la entrega de la calendarización de atenciones, de acuerdo con lo establecido en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	5 UF por calendario mensual no entregado.	Correo electrónico por parte de JUNAEB al prestador informando la situación de incumplimiento.
5	Inasistencia injustificada del prestador, por segunda vez, a reuniones de coordinación, convocadas por la contraparte técnica de la Dirección Regional, según lo dispuesto en el título 8 "Obligaciones del prestador", de las bases técnicas.	1,5 UF por cada inasistencia.	Convocatoria a la reunión y lista de asistencia o acta de reunión en donde conste la inasistencia del prestador convocado.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
6	Incumplimiento del rendimiento de atención médica por hora, de acuerdo señalado en el subtítulo 4.2 denominado "Rendimiento y topes de atención anual por prestador".	<p>Por evento detectado en supervisión directa en terreno.</p> <p>Se cobrará el monto ofertado por atención, por cada beneficiario adicional atendido.</p>	Pauta de supervisión y/o correo electrónico desde la coordinación comunal, consignando fecha, hora y lugar de incumplimiento.
7	Incumplimiento de las obligaciones establecidas en los literales q) y r) del título 8 "Obligaciones del prestador" de las bases técnicas.	1 UF por cada reclamo atribuible a la responsabilidad del prestador en ejecución de lo convenido.	Reclamos recibidos por escrito por parte de beneficiarios, coordinadores comunales y contraparte técnica JUNAEB regional.
8	Inhabilidad de algún integrante del equipo de trabajo para trabajar con menores de edad de conformidad a lo dispuesto en el título 22 "Inhabilitaciones para trabajar con menores de edad, de las bases administrativas.	<p>10 UF por cada integrante inhabil para trabajar con menores de edad detectado.</p> <p>Toda vez que JUNAEB detecte esta infracción.</p>	Registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad".
9	No informar a JUNAEB de las modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores, dentro del plazo establecido en el subtítulo "Modificaciones al acuerdo de constitución de la unión temporal de proveedores", de las bases administrativas.	5 UF por cada modificación detectada por JUNAEB.	Informe de la contraparte técnica en la que se verifique el incumplimiento.
10	El adjudicatario subcontrata los servicios, sin contar con autorización previa de JUNAEB.	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.

N°	Incumplimiento	Criterio de aplicación	Medio de verificación
11	Incumplimiento en el porcentaje de subcontratación del servicio	8UF Por evento comprobado por la contraparte Técnica de JUNAEB.	Por cada vez que se detecte el no cumplimiento de lo estipulado en el título 19 de las bases administrativas.
12	No presentación por parte del prestador, en las fechas y condiciones solicitadas por JUNAEB de la información mensual y/o de los documentos de procedencia para el pago, siempre que sea imputable al proveedor en el periodo de ejecución anual de la prestación.	5% del valor neto que implique la rendición presentada con atraso.  (Total neto rendición *5%).	Correo electrónico o carta por parte de JUNAEB al prestador, informando situación y consignando fecha y documentos no presentados para el pago en el plazo indicado en las presentes bases.

En caso de alcanzarse el tope máximo de 10% del valor del contrato, se entenderá que existe incumplimiento grave del contrato, por lo que, adicionalmente al cobro de las multas aplicadas hasta dicho límite, JUNAEB podrá poner término anticipado al mismo y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento contractual. Sin perjuicio de lo anterior JUNAEB podrá iniciar las acciones que correspondan para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicio que fueran procedentes.

El procedimiento para la aplicación de medidas se encuentra regulado en el subtítulo 16.1 de las bases administrativas de la licitación 1802-8-LQ21.

#### **OCTAVO: SUBCONTRATACIÓN.**

El proveedor se encuentra facultado para concertar con terceros la subcontratación parcial del contrato hasta en un 30% de las obligaciones contraídas.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el título 19 de las bases administrativas de la licitación 1802-8-LQ21.

#### **NOVENO: MODIFICACIONES**

El presente contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo y el contenido de las bases de licitación, de manera que no se vulneren los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes.

Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado.

En el evento, que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, éste no podrá ser superior al 30% del monto total originalmente pactado. A su vez, el proveedor deberá consignar una nueva garantía de fiel cumplimiento del contrato que resguarde el monto de la modificación realizada, la cual deberá cumplir con los mismos requisitos estipulados en el título "Garantía de fiel y oportuno cumplimiento".

#### **DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la resolución que lo apruebe y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de las extensiones de plazo a que hubiera lugar de acuerdo con las bases de licitación y a este contrato.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que nace del presente contrato podrá comenzar una vez suscrito, con anterioridad a la total tramitación del acto que lo apruebe.

No obstante, no se efectuará pago alguno antes de la total tramitación del acto aprobatorio.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.**

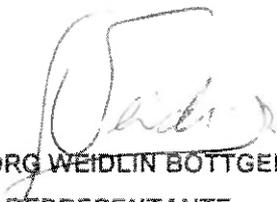
El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de JUNAEB y otro en poder del Proveedor.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS**

La personería de don **ALEJANDRO ARIAS HORN**, para representar a la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en su calidad de Director Regional de **La Araucanía**, consta en la resolución TRA N° 173/302/2018 de fecha 21 de agosto de 2018, de JUNAEB.

La personería de don **GEORG WEIDLIN BOTTGER** para representar a **DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA** consta en escritura pública de fecha 16 de agosto de 2007, otorgada ante Notario Público don **ALEJANDRO ABUTER GAME**, repertorio N° 601, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento.

Dichos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expreso consentimiento Para constancia, firman



**GEORG WEIDLIN BOTTGER**  
**REPRESENTANTE**  
**DR. GEORG WEIDLIN BOTTGER SPA**

Jorge  
Alejandro  
Arias Horn

**DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**